CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con un treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE RODRIGO ADRIAN VILLALPANDO ANDRADE, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO Y WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, COMO PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL.. ----------**

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2025
PAN/CDMX/CORPE/CN/ACU/004

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE RODRIGO ADRIAN VILLALPANDO ANDRADE, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO Y WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, COMO PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL.

ANTECEDENTES

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
Integrante	**Posición**
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria.

V. El día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Nacional en la Ciudad de México, que se llevará a cabo el veintiséis de octubre 2025.

VI. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

VII. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

VIII. El siete de septiembre de dos mil veinticinco, **RODRIGO ADRIAN VILLALPANDO ANDRADE, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO Y WENDY GONZÁLEZ URRUTIA,** presentaron su solicitud de registro como personas candidata al Consejo Nacional.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Xochimilco, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. El numeral 31 de las Normas Complementarias Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Xochimilco, dispone que la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Nacional.

5. El numeral 20 y 21 de las Normas Complementarias Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Xochimilco, dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Nacional.

6. En ese orden de ideas, es de mencionarse que con su registro, **ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA Y ILIANA DANAÉ CALDERÓN DE LUIS** presentaron los siguientes documentos:

DOCUMENTO PRESENTADO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?

Solicitud de registro ANEXO 1	Sí
Acreditación de militancia mínima de 5 años.	Sí
Carta bajo protesta de decir verdad de no estar impedida (o) para la candidatura. ANEXO 2	Sí
Constancia de acreditación del examen.	Sí
Reseña y Trayectoria Partidista. ANEXO 3	Sí
Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	Sí
Carta original de derechos a salvo expedida por tesorería.	Sí
Fotografía tamaño infantil y digital.	Sí
Copia INE y vigencia.	Sí

Atendiendo a lo anterior, considerando que **RODRIGO ADRIAN VILLALPANDO ANDRADE, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO Y WENDY GONZÁLEZ URRUTIA** , cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Nacional; esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que se encuentran conferidas en el numeral 31 de Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Xochimilco, determina la procedencia de su registro como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **PROCEDENCIA** del registro de **RODRIGO ADRIAN VILLALPANDO ANDRADE, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO Y WENDY GONZÁLEZ URRUTIA**, como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por unanimidad de votos, el día trece de septiembre de dos mil veinticinco.

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CN/ACU/004 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO